

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA FASE DE SOLICITUD

(Anexo II RD 477/2021, de 29 de junio)

- a) Fotocopia del NIF/NIE **del solicitante** y, en su caso, **de la persona que le represente**. **No es necesaria la aportación de las fotocopias si se presta el consentimiento expreso** para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad que esté establecido (este consentimiento, según proceda, se realiza en la Solicitud (Modelo I) o en el (Modelo II)).
- b) Para el caso de entidades jurídicas: fotocopia de las escrituras o documento de constitución debidamente registrado y diligenciado (se puede sustituir por certificado del Registro Mercantil, certificado del Registro de entidades sin ánimo de lucro, etc, que corresponda).
- c) Para el caso de actuar en representación del destinatario último: fotocopia de la escritura o documentación justificativa de la representación debidamente diligenciada y registrada en los términos legalmente establecidos (se puede sustituir por certificado del Registro Mercantil, etc, que corresponda). También se puede utilizar el [Registro Electrónico de Apoderamientos](#)
- d) En caso de presentar la solicitud a través de una empresa instaladora colaboradora: **Solicitud – Modelo I** debidamente rellenada, fechada y firmada.
- e) En el caso de **NO** presentar la solicitud a través de una empresa instaladora colaboradora: **Solicitud – Modelo II**, debidamente rellenada, fechada y firmada.
- f) Presupuesto/s de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de **fecha posterior al 30 de junio de 2021**.

En el caso de destinatarios últimos sujetos a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de licitación correspondientes.

- g) Para los casos en los que el coste subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aportará **copia de tres ofertas o presupuestos de instaladores o suministradores**. Según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aplica: para el contrato menor, 40.000 euros, sin IPSI, cuando se trate de contratos de obra o 15.000 euros, sin IPSI, cuando se trate de contratos de suministro o de servicio (instalaciones).

En el caso de que, teniendo la obligación de presentar al menos tres presupuestos, no se fuera a optar por la oferta más ventajosa, **se deberá presentar una memoria justificativa de la diferente elección, firmada por el destinatario último y fechada**.

En el caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren, los servicios o instalaciones objeto de la actuación a subvencionar, se deberá justificar mediante la presentación de una memoria explicativa, firmada y fechada por el destinatario último, la no presentación de los presupuestos.

En el caso de las Entidades Públicas se deberá aportar **certificación de adecuación** del procedimiento de contratación con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- h) Cuando la **potencia nominal de la actuación sea superior a 100 kW**, se aportará un informe, **fechado y firmado por el destinatario último**, que contenga la siguiente información:
 1. Un **plan estratégico** donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional.
 2. Justificación del **cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales** establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

3. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una **memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado previsto, clasificados por códigos LER**, e información sobre **los gestores de destino, si fuera el caso**, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.
- i) Para el **Programa de incentivos 4**, en el caso de **NO** presentar la solicitud a través de una empresa instaladora colaboradora: **declaración responsable fechada y firmada por un técnico competente o empresa instaladora**, que estime que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación: **Modelo III** debidamente rellenado, fechado y firmado.
- j) Para las actuaciones subvencionables de la **tipología de Biomasa**, excepto para la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local, deberá presentarse **proyecto** (en el caso de que se precise para legalizar la instalación, de acuerdo con lo establecido en el RITE) **o memoria técnica** donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, **suscrita por técnico competente o empresa instaladora** y, siempre indicando la tecnología, la marca y el modelo de la caldera/s que se van a instalar, salvo en el caso de entidades públicas sujetas a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos que deberán cumplir con lo establecido en el apartado a) del Anexo All.A.3 del RD 477/2021, de 29 de junio, respecto a la marca y modelo.
- k) Si se incluyen aparatos de calefacción local o calderas de **menos de 1 MW**, deberá presentar una **acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar**, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).
- l) Para las actuaciones subvencionables de las **tipologías de Geotermia, Hidrotermia y Aerotermia**, en los casos en que sea obligatoria su elaboración para legalizar la instalación, deberá aportarse además **el proyecto o memoria técnica**, (según proceda y de acuerdo con el RITE), donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, **suscrita por técnico competente o empresa instaladora según proceda**.
- m) Los proyectos que hayan declarado ser de **autoconsumo colectivo o llevarse a cabo en un edificio plurifamiliar**, deberán aportar bien el **acuerdo firmado por todos los participantes** que recoja los criterios de reparto, bien el **acuerdo de la comunidad de propietarios**.
- n) Cuando el destinatario último sea una Empresa de Servicios Energéticos, **copia del contrato** que tenga establecido a tal fin con el cliente.

Nota:

- 1.- Todos los documentos estarán en formato PDF.
- 2.- La no existencia de un documento en este listado no implica que no se pueda requerir en caso de ser necesario, una vez evaluada la solicitud y la documentación que la acompaña.
- 3.- La firma puede realizarse de forma electrónica con la aplicación AutoFirma (<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>)